



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 16 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 617-2022-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0849-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2015380) de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el cual el Vicerrector Académico remite la propuesta de la Mg. LESLY FIORELLA ALBERTO LEÓN como Jefa (e) de la Unidad del Centro de Idiomas de la Dirección del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

### **“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar la funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, con Resoluciones N°s 711-2021-R y 048-2022-R del 03 de diciembre de 2021 y 20 de enero de 2022, se encargó, con eficacia anticipada, como Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. JOSÉ GUALBERTO CUPEN MARTÍNEZ, en el nivel remunerativo F-4 con Registro de Plaza N° 000768 en el AIRHSP, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2022; respectivamente;

Que, con Resolución N° 351-2022-R del 12 de mayo de 2022, por la cual se encarga, con eficacia anticipada, como JEFE DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. JOSÉ GUALBERTO CUPEN MARTÍNEZ, en el nivel remunerativo F-4 con Registro de Plaza N° 000768 en el AIRHSP, a partir del 01 de abril de 2022;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico remite el Oficio N° 305V-2022-CIUNAC del 05 de agosto de 2022, que contiene la propuesta realizada por el Director del Centro de Idiomas de la Mg. LESLY FIORELLA ALBERTO LEÓN como Jefa (e) de la Unidad del Centro de Idiomas, a partir del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 320V-2022-CIUNAC del 15 de agosto de 2022, el Director del Centro de Idiomas remite la renuncia del Mg. JOSÉ GUALBERTO CUPEN MARTÍNEZ, que laboró desde el 01 de noviembre del 2021 al 31 de julio del 2022 como JEFE (e) DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE IDIOMAS;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0849-2022-VRA/UNAC de fecha 08 de agosto de 2022; al Informe N° 277-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 347-2022- ORH-UNAC de fecha 12 de agosto de 2022; al Oficio N° 2911-2022-OPP del 15 de agosto de 2022; al Oficio N° 320V-2022-CIUNAC del 15 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 773-2022-OAJ recibido el 16 de agosto de 2022; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° AGRADECER**, al Mg. **JOSÉ GUALBERTO CUPEN MARTÍNEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Jefe (e) de la Unidad del Centro de Idiomas de la Dirección del Centro de Idiomas, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.




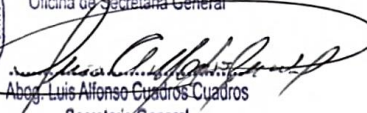
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **LESLY FIORELLA ALBERTO LEÓN**, como **JEFA DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE IDIOMAS** de la Dirección del Centro de Idiomas, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000768, a partir del 01 de agosto al 30 de setiembre de 2022.
- 3° **DISPONER**, que el Jefe saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Jefa entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **ESTABLECER** que la indicada servidora, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la servidora designada debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.